

## RESOLUCIÓN N° 001-2024

### EL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN QUILANGA

#### CONSIDERANDO

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas adultas mayores en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 15 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidos por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la Ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia. Para el efecto, se observarán estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para el nivel de gobierno y se garantizará la organización y la participación protagónica de niños, niñas y adolescentes, madres y sus familias, como titulares de estos derechos.

Que, el título cuarto, capítulo primero del título de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Art. 205, de la naturaleza jurídica, establece que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón.

Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio en el respectivo cantón.

Que, el Art. 207 del mismo cuerpo legal, con relación a la integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, establece que: "La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre los candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

El reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de esas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos.

Que, el Art. 30, del título quinto del capítulo uno de: "La Ordenanza que Regula la Implementación y Articulación del Sistema Integral de Protección de Derechos del Cantón Quilanga".- La Junta Cantonal de Protección de Derechos, es un órgano a nivel operativo y con autonomía administrativa y funcional, adscrita al GAD municipal, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en niñez y adolescencia; así como de las mujeres víctimas de violencia y las personas adultas mayores del cantón.

Que, el Art. 32 del mismo cuerpo legal determina, que la Junta Cantonal de Protección de Derechos estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez..." Dado que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son elegidos para un periodo determinado, la relación laboral será a través de nombramiento a período fijo, conforme lo determina la Ley Especial para el efecto.

El encargado de conformar la Junta Cantonal de Protección de Derechos será el Concejo Cantonal para la Protección de Derechos, quien con el apoyo de la Unidad de Administración de Talento Humano del GAD elaborará, aprobará y ejecutará el reglamento para llevar a cabo el proceso de selección conforme lo dicta la normativa vigente; sin embargo, de aquello el personal que conforme la Junta debe acreditar formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo..."

Que, el Art. 33 ibídem. - Del Equipo Técnico y Administrativo. - La JCPD contará de al menos: un abogado/a; un/a psicóloga y un/a trabajador Social.

Que, "EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN QUILANGA" en el Capítulo Cuarto del título: de sus miembros y Procedimiento para la Selección de los Miembros, Artículos del nueve al trece, establece las fases de selección correspondiente y en el inciso final del mencionado capítulo, determina que, las ternas de tanto de principales y suplentes presentada por el Ejecutivo Cantonal y Presidente del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Quilanga, para la conformación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, será publicada en la página WEB institucional y en las redes sociales de la misma, para que en el lapso de 48 horas y previo a su designación, la sociedad civil se pronuncie sobre la idoneidad de los integrantes de la terna, o sean impugnados fundamentadamente.

Que, durante los días lunes 26 de agosto de 2024, a partir de las 12:00; hasta el día miércoles 28 de agosto de 2024, se publicó en la página web institucional [www.quilanga.gob.ec](http://www.quilanga.gob.ec) y en la fans page de Facebook del GAD-Quilanga, los nombres de los postulantes tanto principales como suplentes elegidos, por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos, en sesión de fecha, viernes 23 de agosto de 2024, desde las 16:00 hasta las 18:15.

Que, revisadas la página WEB institucional [www.quilanga.gob.ec](http://www.quilanga.gob.ec) ; fans page de Facebook GAD-Quilanga y Correo electrónico del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Quilanga [protecciondederechos76@gmail.com](mailto:protecciondederechos76@gmail.com) , no existe impugnación alguna a los postulantes elegidos, conforme a la certificación emitida por el Dr. Washington Orlando Abad Espinoza, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Quilanga.

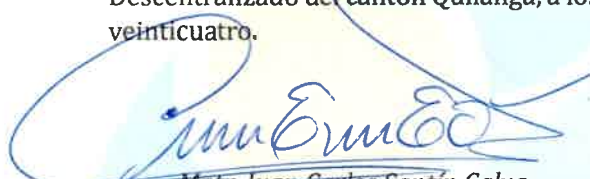
Por lo que, en uso de sus atribuciones, Legales y Constitucionales, el Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Quilanga.

RESUELVE

Designar a los postulantes: Psicóloga Clínica Kelly Dayana Cevallos Yaguana; Abogado Jairo Patricio Jiménez Abad y Georgis Pompilio Rojas Luna, como miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Quilanga.

Asimismo, a los postulantes Psicóloga Clínica Josselyn Andrea Cueva Pangay; Abogada Mileny Tatiana Villalta Abad y Abogado Oscar Efrén Ochoa Arévalo, como miembros suplentes del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Quilanga.

Dado y firmado, en el salón social Abg. Walter Novillo Castillo, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quilanga, a los veinticinco días del mes de septiembre de veinte veinticuatro.



Mgtr. Juan Carlos Santín Calva  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE  
QUILANGA**

Mgtr. Yadira Patricia Ordóñez Días  
**DIRECTORA DISTRITAL 11D06—  
CALVAS GONZANAMÁ-QUILANGA-  
EDUCACIÓN**  
O su representante

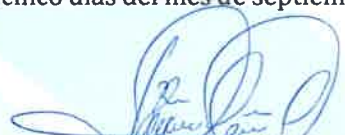
Mgtr. Svetlana del Cisne Montero B.  
**DIRECTORA DISTRITAL 11D06—  
CALVAS GONZANAMÁ-QUILANGA-MIES**  
O su representante



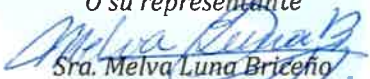
Mgtr. Sophia Cueva Mejía  
**RES. TÉCNICA DEL MINISTERIO DE LA  
MUJER Y DERECHOS HUMANOS DE LOJA**  
O su representante

Dr. Diego Vladimir Rodríguez Riofrío  
**DIRECTOR DISTRITAL 11D06-CALVAS-  
GONZANAMÁ-QUILANGA-SALUD**  
O su representante

Dr. Saúl Danilo López Moreta  
**DEFENSOR PÚBLICO-DISTRITO 11D06-  
CALVAS-GONZANAMÁ QUILANGA**  
O su representante



Mgtr. Deicy Leticia Cueva Cueva  
**REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS  
PARROQUIALES DEL CANTÓN  
QUILANGA**

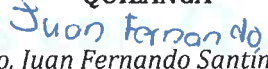
O su representante  
  
Sra. Melva Luna Briceño  
**REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES DE QUILANGA**



Sra. María Editha Calva Cueva  
**REPRESENTANTE DE LAS  
ORGANIZACIONES DE MUJERES DE  
QUILANGA**




Srta. Ayelen Estefanía Santín Betancourt  
**REPRESENTANTE DE LAS  
ORGANIZACIONES DE JÓVENES DE  
QUILANGA**

  
Niño. Juan Fernando Santín Rojas  
**REPRESENTANTE DE LAS  
ORGANIZACIONES DE NIÑOS DE  
QUILANGA**



Téc. Mauricio Martín Japón Herrera  
**REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS  
CON CAPACIDADES ESPECIALES DE  
QUILANGA**



**Abg. Luis Eduardo Duran Pereira**  
**REPRESENTANTE DE LAS**  
**ORGANIZACIONES EN MOVILIDAD**  
**HUMANA DE QUILANGA**

**Arq. Christian Cueva Yaguana**  
**REPRESENTANTE DE LA ASMABLEA**  
**CANTONAL DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DE QUILANGA**



**Dr. Washington Abad Espinoza**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**  
**CANTONAL DE PROTECCIÓN DE**  
**DERECHOS DE QUILANGA**